RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 604/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1736/2010. (2012061676)

En el procedimiento ordinario 0001736/2010, promovido por el procurador D. Antonio Roncero Águila en nombre y representación de Agrupación de Defensa Sanitaria "El Puente" contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de fecha 21 de julio de 2010, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, de 8 de abril de 2010, por la que se declara a tal entidad desistida de solicitud de ayuda a las ADS para el cumplimiento del programa sanitario correspondiente al periodo 2009-2010.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 604 de 26 de junio de 2012, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala Contencioso-Administrativo de Cáceres dictada en procedimiento ordinario 0001736/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Roncero Águila en nombre y representación de Agrupación de Defensa Sanitaria El Puente contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y en su virtud la revocamos, debiendo continuar la demandada con la tramitación del procedimiento y resolver en cuanto al fondo".

Mérida, a 24 de octubre de 2012.

El Secretario General,
PD (Resolución de 26/07/2011, DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO